



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 6

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Manuel Alcón Vallejo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1057/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Alfredo Salazar frente a Serintec Mantenimientos S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

Fallo

Estimo la demanda formulada por Carlos Alfredo Salazar contra la empresa Serintec Mantenimientos S.L. y, en consecuencia,

Condeno a ésta a abonar a aquél la cantidad de 7.552,99 euros, con el recargo del artículo 29.3 de la L.E.T. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300,00 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con número 2504-0000-00-1057-15 del banco de Santander aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco o presentar aval de entidad financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serintec Mantenimientos S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid 16 de febrero de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia Manuel Alcón Vallejo.

N.º I.- 1268